

**La Gaceta N° 234 — Jueves 2 de diciembre de 1999.**

**N° 28248-C**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en “La Gaceta” N° 199 del 20 de octubre del mismo año, y

*Considerando:*

1°— Que la Basílica de Cartago, se construyó en honor a la aparición de la Virgen de los Ángeles, patrona de Costa Rica, y su imagen de piedra se guarda en ese templo.

2°— Que la devoción a la Virgen de los Ángeles, constituye la característica más importante de la religiosidad costarricense, y su Basílica destino de peregrinación masiva a nivel nacional.

3°— Que la Basílica (construida entre los años 1912-1930, según diseño de planta del Arq. Luis Llach y fachada del Ing. Fabio Garnier) es uno de los pocos ejemplos de la arquitectura con elementos bizantinos y posee una escala urbana sobresaliente.

4°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

**DECRETAN:**

Artículo 1°— Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, la Basílica de Nuestra Señora de los Ángeles, sin datos de inscripción en el Registro Nacional ubicado en el Distrito Primero del Cantón Central de la Provincia de Cartago, y en posesión de las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. —La Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, Ana Mercedes Brealey Jiménez. —1 vez. — (Solicitud N° 24649) —C-2200. — (75919).